

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 16

EST-VCT-GIAM-169

ESTADO No. 169
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de noviembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	00939-15	CEMENTOS ARGOS S.A.		31/10/2019	AUTO VSC No. 00279	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, dispone las siguientes determinaciones, para que sean resueltas durante los diez (10) días siguientes a la notificación del presenta acto administrativo: 2.1 ENTERAR, al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., del Contrato en Virtud de Aporte 00-939-15, del concepto técnico VSC n°. 394 del 30 de septiembre de 2019, del Grupo PIN de la ANM. 2.2 ACEPTAR, al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., del Contrato en Virtud de Aporte 00-939-15, el FBM semestral de 2017 radicado de la plataforma del SI.MINERO con el FBM 2019051414662.

					2.3 ACEPTAR, al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., del Contrato en Virtud de Aporte 00-939-15, el FBM semestral de 2019 radicado de la plataforma del SI.MINERO con el FBM 2019071641313. 2.4 ACEPTAR, provisionalmente, los soportes de viabilidad ambiental presentada por el titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., del Contrato en Virtud de Aporte 00-939-15, requeridos en el numeral 2.3 del Auto VSC n°.128 de 2019 del 7 de junio de 2019, y revocar la recomendación del numeral 2.2 de referido acto administrativo. 2.5 REQUERIR, copia de la resolución n°. 1019 del 3 de abril de 2019 por medio de la cual CORPOBOYACA resolvió otorgar Licencia Ambiental a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., para la explotación de caliza amparada por el Contrato No. 00939-15. 2.6 APROBAR, la renovación de la garantía única del contrato en Virtud de Aporte 00-939-15, del titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., constituida con póliza número 1421432-9 expedida por la compañía SURAMERICANA, teniendo en cuenta que el valor asegurado cumple con lo establecido en la cláusula DECIMO TERCERA del contrato, para el periodo de vigencia comprendido desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 01 de marzo de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 16

						2.7 ACEPTAR la declaración de compensaciones económicas correspondientes a regalías de III y IV trimestre de 2018 y de I y II trimestre de 2019. 2.8 ACEPTAR la declaración y pago de compensaciones económicas correspondientes a compensaciones de III y IV trimestre de 2018 y de I y II trimestre de 2019. 2.9 ACEPTAR la declaración y pago de compensaciones económicas correspondientes a administración e interventoría de III y IV trimestre de 2018 y de I y II trimestre de 2019. 2.10 EXHORTAR al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., del Contrato en Virtud de Aporte 00-914-15, cumplir todas las recomendaciones consideradas y concluidas en los informes y conceptos técnicos de la Agencia Nacional de Minería. 2.11 Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación por <i>estado</i> del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 16

CONTRATO DE CONCESIÓN	GAK-152	C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS		31/10/2019	AUTO VSC No. 00280	En consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina: ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2019 presentados por CI CNR I SAS de conformidad con lo señalado en el concepto técnico VSC-429 del 18-10-2019. ✓ ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento a CI CNR I SAS. El concepto técnico VSC-429 del 18-10-2019, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presenten las observaciones que consideren. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso. ✓
CONTRATO DE CONCESIÓN	4205	CEMEX COLOMBIA S.A.		01/11/2019	AUTO VSC No. 00281	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo PIN, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, con apremio de multa en caso de incumplimiento, dispone un término prudencial de 20 días hábiles, para los REQUERIMIENTOS que aquí se dispongan, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y dispone:

					2.1 ENTERAR, al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A., del Contrato de Concesión 4205, del concepto técnico VSC n° 438 de 29 de octubre de 2019, del Grupo Proyectos de Interés Nacional (PIN), de la Agencia Nacional de Minería. 2.2 REITERAR, al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A., del Contrato de Concesión 4205, con apremio de multa, resolver los REQUERIMIENTOS efectuados en Auto VSC n°. 0107 de 17 de mayo de 2019, Auto VSC n°. 0124 de 7 de junio de 2019 y Auto VSC n°0218 de 6 de septiembre de 2019, todos del Grupo PIN, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en el término prudencial de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, respecto a lo siguiente: 2.2.1 PRESENTAR, ajustes a PTO, en el capítulo de producción, respecto a plan de proyecciones producción y las proyecciones de descapote aprovechable, y sus impactos o modificaciones que surtan frente a la capacidad de la mina instalada y demás circunstancia que se puedan presentar, conforme a las consideraciones del concepto técnico enterado en el presente acto administrativo. 2.2.2 PRESENTAR, la información gráfica requerida en el Auto VSC n°. 0124 del 7 de junio de 2019, del Grupo PIN, correspondiente a: • Plano actualizado de las labores mineras. • Plano actualizado de labores de desarrollo, preparación y explotación de la mina la Esmeralda. • Plano actualizado de botaderos y retro llenado. 2.2.3 PRESENTAR, informe de avances, de la adopción y actualización método o estándar para el cálculo de Recursos y Reservas. Lo anterior, bajo el entendido de que el informe y sus evidencias son necesarias para evaluar la solicitud de suspensión o prórroga, de la evaluación de las modificaciones al PTO 2017, planteada por el titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 16

					2.2.2 PRESENTAR, la información gráfica requerida en el Auto VSC n°. 0124 del 7 de junio de 2019, del Grupo PIN, correspondiente a: • Plano actualizado de las labores mineras. • Plano actualizado de labores de desarrollo, preparación y explotación de la mina la Esmeralda. • Plano actualizado de botaderos y retro llenado. 2.2.3 PRESENTAR, informe de avances, de la adopción y actualización método o estándar para el cálculo de Recursos y Reservas. Lo anterior, bajo el entendido de que el informe y sus evidencias son necesarias para evaluar la solicitud de suspensión o prórroga, de la evaluación de las modificaciones al PTO 2017, planteada por el titular minero CEMEX COLOMBIA S.A. 2.2.4 ACEPTAR parcialmente, la información presentada por el titular minero, respecto a las recomendaciones ambientales de los numerales 2.3.1 y 2.3.2 del Auto VSC n°.0124 del 7 de junio de 2019 de la ANM, hasta tanto sean verificadas en la próxima visita de fiscalización, sin perjuicio de las competencias de la Autoridad Ambiental. 2.2.5 ACEPTAR, el informe técnico de control de vibraciones, en el que se verifica que sus resultados no exceden los límites de los niveles máximos permitidos.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.		05/11/2019	AUTO VSC No. 00282 2. REQUERIMIENTO Y/O DISPOSICIONES. En consideración a lo expuesto, es del caso: 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que, como resultado de la evaluación técnica del radicado No20195500914352 del 24 de septiembre de 2019, fue emitido el Concepto Técnico VSC- 441 del 5 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 16

						2.2. ACEPTAR la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. DLO16842 expedida por la Compañía de Seguros CONFIAZA; allegada por la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, con vigencia hasta el 17 de enero de 2020, de conformidad con el Concepto Técnico VSC- 441 del 5 de noviembre de 2019. 2.3. Poner en conocimiento a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato de concesión No 070-89 el Concepto Técnico VSC- 441 del 5 de noviembre de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera- Grupo PIN, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 16

CONTRATO DE CONCESIÓN	JDP-14331	FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO Y MARIA ISABEL BUITRAGO HERNANDEZ		30/10/2019	AUTO GEMTM No. 000274	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.549.011 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. JDP-14331, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20155510094452 de fecha 18 de marzo de 2015, en aplicación a lo establecido en el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, a) Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito con la señora MARIA ISABEL BUITRAGO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 66.835.590. b) Copia del documento de identificación de la señora MARIA ISABEL BUITRAGO HERNANDEZ. c) La totalidad de documentos requeridos para soportar la capacidad económica de la cesionaria, MARIA ISABEL BUITRAGO HERNANDEZ, conforme a lo establecido en la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. d) Manifestación expresa y clara en donde se indique la inversión futura que asumirá el cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente; lo anterior conforme a lo establecido en la resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.
------------------------------	------------------	--	--	-------------------	------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 9 - de 16

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Juridico al señor FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.549.011 en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JDP-14331, y MARIA ISABEL BUITRAGO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 66.835.590, en su condición de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 16

CONTRATO DE CONCESIÓN	JIQ-08152	AIDA LUZ RODRIGUEZ CAMACHO, SANDRA MILENA RODRIGUEZ CAMACHO Y GINNEDT RODRIGUEZ CAMACHO en calidad de asignatarias del señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA	30/10/2019	AUTO GEMTM No. 000276	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a AIDA LUZ RODRÍGUEZ CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía 51.851.257, SANDRA MILENA RODRÍGUEZ CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.058.469 y GINNEDT RODRÍGUEZ CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía 39.782.905, en calidad de asignatarias de señor LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ GUATAVITA, titular del Contrato de Concesión JIQ-08152, con el fin de que acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de regalías generadas hasta el momento de la solicitud, tal y como se indica en el concepto técnico No. GSC-ZC-000668 del 14 de agosto de 2019, so pena de entender desistido el trámite de subrogación de derechos presentado con el escrito bajo radicación 20195500739592 del 01 de marzo de 2019, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a AIDA LUZ RODRÍGUEZ CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía 51.851.257, SANDRA MILENA RODRÍGUEZ CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.058.469 y GINNEDT RODRÍGUEZ CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía 39.782.905, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
------------------------------	------------------	--	-------------------	------------------------------	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	HA6-111	ADRIANO PUENTES PUENTES Y FELIX PULIDO CAMACHO Y SOCIEDADES AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S Y GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.		05/11/2019	AUTO GEMTM No. 000288	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ADRIANO PUENTES PUENTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.172.318, cotitular del Contrato de Concesión No. HA6-111, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el siguiente documento, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo los radicados No. 20175510211852 del 5 de septiembre de 2017 y No. 20175510215162 del 8 de septiembre de 2017 a favor de la sociedad GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.: - La autorización de la junta directiva de la sociedad GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A., mediante la cual se faculta al señor HUGO ANDRÉS BAQUERO MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80421154, en calidad de representante legal de la citada sociedad para suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. 796-17. - Copia de la cédula de la cédula de ciudadanía por anverso y reverso del señor HUGO ANDRÉS BAQUERO MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80421154, representante legal de la sociedad GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.
--------------------------	---------	---	--	------------	--------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 16

						ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado el presente acto administrativo a los señores ADRIANO PUENTES PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.172.318 y FELIX PULIDO CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.516.945, titulares del Contrato de Concesión No. HA6-111 y a las sociedades AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S identificada con el NIT. 901.136.021-8 y GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A. identificada con el Nit. 830.049.948-1, para que en el término indicado se proceda a dar cumplimiento al requerimiento efectuado anteriormente. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 16

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-003-96	INVERSIONES PINZÓN MARTINEZ S.A. señor LUIS FERNANDO PINZÓN MARTÍNEZ (Representante Legal)		06/11/2019	AUTO GEMTM No. 000289	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad INVERSIONES PINZÓN MARTÍNEZ S.A. titular del Contrato en virtud de aporte No. 202-003-96, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue: 1. La autorización de la asamblea de accionistas o de la junta directiva mediante la cual faculte al señor LUIS FERNANDO PINZÓN MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 11335755, para suscribir la prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-003-96 o quien haga sus veces y 2. Acreditar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Contrato en virtud de aporte 02-003-96, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de prórroga del Contrato en virtud de aporte, de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado a la sociedad INVERSIONES PINZÓN MARTÍNEZ S.A. identificada con Nit. 8600456232 a través de su representante legal el señor LUIS FERNANDO PINZÓN MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 11335755 o quien haga sus veces, en su condición de titular del Contrato en virtud de aporte No. 02-003-96, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF5-101	WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ, NELSON JAVIER GONZALEZ, ISMAEL DAOUD, LUIS DE JESUS CONTRERAS Y LUIS CARLOS SANCHEZ CAÑON		06/11/2019	AUTO GEMTM No. 000291	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 4.263.860, en su condición de cotitular del contrato de concesión No. HF5-101, para que dentro



del término perentorio de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos presentada bajo el escrito con radicación 20179030016292 del día 17 de marzo de 2017, conforme a lo establecido en los artículos 7 de la Resolución 352 de 2018 y 17 de la Ley 1755 de 2015:

- a) Documento de negociación celebrado entre el señor **WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 4.263.860 y el señor **LUIS CARLOS SANCHEZ CAÑON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.311.298, debidamente firmado entre las partes.
- b) Documentación que acredite la capacidad económica del señor **LUIS CARLOS SANCHEZ CAÑON**, conforme lo señalado en el artículo 4°, de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018 según el régimen tributario aplicable (simplificado o común).
- c) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá el cesionario durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.
- d) Copia de cédula de ciudadanía del cesionario **LUIS CARLOS SANCHEZ CAÑON**.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 16

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores NELSON JAVIER GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 4.047.174; ISMAEL DAOUD, identificado con la cédula de ciudadanía 128.389; LUIS DE JESÚS CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía 4.188.450; y WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. HF5-101, y al señor LUIS CARLOS SANCHEZ CAÑON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.311.298, en su condición de tercero interesado, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	2579T	JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL		06/11/2019	AUTO GEMTM No. 000292	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, al señor JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL titular del Contrato en virtud de aporte No. 2579T, para que en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de prórroga allegue: 1. La acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Contrato y 2. Actualización PTO de los recursos y reservas. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de

						Minería, notifíquese el presente acto por estado al señor JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL con cédula de ciudadanía número 19.451.154, en su condición de titular del Contrato en virtud de aporte No. 2579T, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. ARTÍCULO TERCERO-. Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 12 de noviembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.